



ASESORÍA JURÍDICA
AAS/MMS/MTC

DESIGNA FUNCIONARIOS RESPONSABLES EN MATERIAS QUE INDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 20.285 "SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" Y SUBROGANTES DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FACULTADES QUE DELEGA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 5921 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001406 / 04.06.2018

SANTIAGO,

VISTOS: estos antecedentes; Providencia Interna N° 1252 del Jefe de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 80 del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; Resolución Exenta N° 1197 de fecha 8 de mayo de 2017 y sus modificaciones; Resolución Exenta Núm. 2921, del 31 de diciembre de 2015, de este Instituto; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 incisos primero y segundo del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile, "Dr. Eugenio Suárez Herreros", en adelante el Instituto, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual dependerá del Ministerio de Salud para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas políticas, normas y planes generales deberá sujetarse en el ejercicio de sus actividades, en la forma y condiciones que determina la ley en cita.

SEGUNDO: Que, con fecha 31 de diciembre de 2015 se dictó Resolución Exenta N° 5921 que "Reemplaza La Resolución Exenta Núm. 819, de 13 de abril de 2012, que designa funcionarios responsables en materias que indica para el cumplimiento de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, además designa funcionarios subrogantes de los Jefes de Departamento para la ejecución de las facultades que delega".

TERCERO: Que, atendida la necesidad de actualizar la resolución que se encuentra vigente, atendida la modificación de la Estructura Orgánica del Instituto de Salud Pública de Chile, y por razones de buen servicio, es que dicto la siguiente:

TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren los artículos 60 y 61 letras a), d) y f) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 10 letras a), d), f) y j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.222, de 1996, de la misma cartera de Estado, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me otorga el Decreto Exento N° 54, del año 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

UNO. DETERMÍNASE que la Jefatura de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencia será la encargada de la Ley Núm. 20.285 de “Sobre Acceso a la Información Pública” y tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar, controlar y/o elaborar las respuestas a solicitudes que se realizan a los distintos Departamentos del ISP, ya sea vía electrónica, presencial o telefónica.
2. Coordinar el trabajo de actualización mensual del sitio de transparencia activa, con el objetivo de mantener sin errores el link de Gobierno Transparencia Institucional.
3. Ejercer las funciones de enlace.
4. Ser responsable por la Gestión de Solicitudes de Transparencia Pasiva.

DOS. De acuerdo a la Ley Núm. 20.285 de “Sobre Acceso a la Información Pública” y a su Reglamento, le corresponderá a la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencia Oficina las siguientes funciones:

1. Velar porque la información que debe encontrarse permanentemente a disposición del público esté constituida por aquellos actos y documentos que han sido objeto de publicación en el Diario Oficial y aquellos que digan relación con las funciones, competencias y responsabilidades del Instituto de Salud Pública de Chile, además deberá llevarse un registro actualizado de tales actos y documentos en las oficinas de información y atención del público usuario de la administración de Estado.
2. Mantener un índice o registro actualizado que se formará con los actos y documentos dictados o emanados del Instituto de Salud Pública de Chile, dentro del ámbito de su competencia, los que se incorporaran a él desde la fecha de su publicación.

3. Ser responsable de la observancia de los plazos establecidos en el instructivo de este Instituto aprobado por Resolución Exenta Núm. 573/2009, y por sobre todo, que la Solicitud de Acceso a la Información no exceda de 20 días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades que afecte al funcionario que hubiese retardado la solicitud.

4. Confeccionar, mantener y actualizar el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados.

TRES. Le corresponderá a la Asesoría Jurídica de este Instituto la función de efectuar la revisión y supervisión de la actualización del listado de los actos y documentos que han sido objeto de publicación en el Diario Oficial y aquellos que digan relación con las funciones, competencias y responsabilidades del Instituto de Salud Pública de Chile.

CUATRO. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 7º de la Ley Núm. 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Instituto estarán radicadas en los siguientes cargos que deberán ser cumplidas por el funcionario que lo ejerza, del modo que en cada caso se indica:

- a) **LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS**, en lo relativo a la publicación en el sitio Web del Servicio de la información que exige el citado artículo de la Ley Núm. 20.285.
- b) **LA JEFATURA DE LA OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS**, en lo relativo a la actualización mensual de la información que exige el citado artículo de la Ley Núm. 20.285. La información para el cumplimiento de esta tarea será entregada por los funcionarios que se indican en la tabla adjunta respecto de las materias que se señalan para cada caso:
- c) El control de la actualización mensual y la revisión de la veracidad de la información indicada en la tabla inserta previamente, será de responsabilidad de la jefatura de la unidad que emite la información.
- d) La responsabilidad de asegurar la disponibilidad y accesibilidad de la información en el sitio Web del Servicio será de cargo del Jefe del Subdepartamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

CINCO. DELÉGASE en los siguientes funcionarios, las facultades que a continuación se indican;

Materia	Responsable
Marco Normativo aplicable	Jefatura Asesoría Jurídica
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones	Jefatura Asesoría Jurídica
Actos y documentos publicados en Diario Oficial	Jefatura Asesoría Jurídica
Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros (convenios, instrucciones, dictámenes, circulares, reconocimiento de derechos, concesiones, autorizaciones, llamados a concursos o convocatorias a proyectos, sanciones)	Jefatura Asesoría Jurídica
Facultades, funciones y atribuciones de los órganos internos del Instituto	Jefatura Asesoría Jurídica
Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros (llamado a concurso de personal)	Jefatura de Sub. de Gestión de Personas
Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros (Convocatorias de participación ciudadana)	Encargado de participación ciudadana
Nómina del Personal	Jefatura Remuneraciones
Horas extraordinarias	Jefatura Remuneraciones
Honorarios	Jefatura Remuneraciones
Compras fuera del portal www.mercadopublico.cl	Jefatura Subdepto. Abastecimiento
Transferencias	Jefatura Subdepto. Recursos Financieros
Resultados auditorías	Jefatura Unidad Auditoría Interna
Trámites y requisitos para acceder a servicios	Jefatura OIRS
Mecanismos participación	Encargada Participación Ciudadana
Actos reservados	Jefatura OIRS

1. En los jefes de Departamento se encuentra la facultad de disponer la entrega de la información que le sea solicitada en conformidad a la Ley Núm. 20.285.
2. En los jefes de Departamento se encuentra la facultad de determinar que la información solicitada afecta los derechos de terceros y de comunicarles tal decisión, para los efectos de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Núm. 20.285.
3. En el Jefe de la Asesoría Jurídica la facultad de impartir instrucciones para la entrega de la información que sea solicitada por particulares en conformidad a la Ley Núm. 20.285, cuando jurídicamente la causal de denegación invocada por un Jefe de Departamento no se encuentre debidamente fundamentada.
4. En el Jefe de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias la facultad de derivar directamente a los Jefes de Departamento las solicitudes de acceso a la información que se presenten al Instituto, en conformidad a la Ley Núm. 20.285.

SEIS. DESÍGNASE a los funcionarios que a continuación se indican, y en el orden que se señala, para subrogar al Director y a las Jefaturas de Departamento de este Instituto, en el ejercicio de las facultades a que se refiere el resuelto anterior, en caso de ausencia, impedimento o inhabilidad del titular:

Funcionarios Subrogantes en Transparencia	
Dirección	1.- Jefatura de Gabinete 2.- Jefatura Asesoría Jurídica.
Depto. Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia	Jefatura Subdpto. de Coordinación Externa.
Dpto. ANAMED	- Jefatura Unidad Régimen de Control Sanitario. - Jefatura Subdpto. de Registro y Autorizaciones Sanitarias. - Jefatura Subdpto. de Fiscalización. - Jefatura Subdpto. Laboratorio Nacional de Control. - Jefatura Subdpto. Farmacovigilancia. - Jefatura Subdpto. Control de Comercio Exterior, Estupefacientes y Psicotrópicos. - Jefatura Subdepartamento Productos Cosméticos. - Jefatura del Subdepartamento de Biofarmacia y Equivalencia Terapéutica.
Depto. de Dispositivos Médicos.	Jefatura Subdpto. Dispositivos Médicos.
Dpto. Salud Ambiental	Coordinador de Gestión.
Depto. Salud Ocupacional	- Jefatura Subdpto. Ambientes Laborales. - Jefatura Sudepto. de Salud de los Trabajadores - Jefatura Subdpto. de Seguridad y Tecnologías en el Trabajo.
Depto. D.A.F.	Coordinador de Gestión.
Depto. Asuntos Científicos	Jefatura Subdpto. Vigilancia de Laboratorio

SIETE. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 22º de la Ley Núm. 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Instituto estarán radicadas en el Jefe del Subdepartamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), en lo relativo a la mantención y gestión del repositorio para guardar los documentos electrónicos clasificados como reservados o secretos.

OCHO. DESÍGNASE como enlace con el Consejo de Transparencia a la Jefatura de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.

NUEVE. Corresponderá a la Unidad de Auditoría Interna del Instituto velar por la observancia del cumplimiento de la Resolución Exenta Núm. 573/2009, del presente acto administrativo, así como de las normas sobre Transparencia Activa, sin perjuicio de las atribuciones y funciones que dicha ley encomienda al Consejo para la Transparencia, a la Contraloría General de la República y al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

DIEZ. DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 5921, del 31 de diciembre de 2015, de este Instituto.

ONCE. La presente resolución entrará en vigencia desde la total tramitación de este acto administrativo.

Anótese, comuníquese, publíquese su texto completo en la página Web institucional y un extracto en el Diario Oficial.



DRA. MARÍA JUDITH MORA RIQUELME
DIRECTORA (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Transcrito fielmente.
Ministro de fe.

Resol. A1/N° 566
23/05/18.
ID N° 322823

Distribución:

- Dirección.
- Auditoría Interna.
- Comunicaciones e Imagen Institucional. ✓
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.